

# BOLSA

## Cotización Oficial del 15 de Febrero de 1910

Ultimo variable anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.		ULTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.		Desembolsado.		CAMBIOS DE HOY	
FECHA	O/O	4 POR 100 PERPETUO		O/O		FECHA	O/O	ACCIONES		O/O		O/O		O/O	
		Al contado													
14 2 910	86,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		86,35		14 2-910	466,00	Banco de España .....		500		466			
14 2 910	86,35	> E, de 25.000 >		86,35, 40 y 35		10 2-910	258,00	Banco Hipotecario de España..		500	40	382			
14 2 910	86,45	> D, de 12.500 >		86,45		14 2-910	383,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.		500		325,50			
14 2 910	87,35	> C, de 5.000 >		87,40, 45 y 40		14 2-910	325,50	Unión Española de Explosivos.		100		144			
14 2 910	87,40	> B, de 2.500 >		87,45		12 1-910	116,00	Banco de Castilla.....		250		137			
14 2 910	87,40	> A, de 500 >		87,45 y 50		12 2-910	145,00	Banco Hispano Americano....		500	40	92,25			
14 2 910	87,35	> E, de 200 >		87,45		14 2-910	187,00	Banco Español de Crédito.....		250		25,00			
14 2 910	97,35	> G, de 100 >		87,45		12 2 910	82,00	Socied. Gral. Añe.ª España. Preferentes		500		290			
14 2-910	87,40	En diferentes series.....		87,40, 50 y 45		12 2 910	25,00	> > > Ordinarias.		500					
		A plazo				14 2-910	291,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500					
14 2 910	86,50	Fin corriente.....		86,50		31-7-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad		100					
		4 POR 100 AMORTIZABLE.				18 1-910	82,00	Sociedad de Chamberí.....		500					
14 2-910	92,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		93,30		12 2-910	75,00	Mediodía de Madrid.....		500					
12 2-910	93,20	> D, de 12.500 >		93,30		11-2-910	95,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475					
14 2-910	93,10	> C, de 5.000 >		93,30		5 2 910	81,80	Idem Norte de España.....		475					
14 2-910	93,25	> B, de 2.500 >		93,30		14 2-910	568,00	B.ª Español del Río de la Plata.				510			
14 2-910	93,25	> A, de 500 >		93,30				OBLIGACIONES		Interés anual.					
		En diferentes series.....		93,30		14-2-910	103,00	Órduluz del Banco Hipotecario.		500	O/O	103			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				14 2-910	90,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..		500	4	90,00			
		Al contado				15-10-909	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.		500	4				
14 2 910	102,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		101,60 y 70		13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....		500	5				
12 2-910	102,50	> E, de 25.000 >		101,60 y 70		11-2-910	95,00	Mediodía de Madrid.....		500	5				
14 2-910	102,45	> D, de 12.500 >		101,60 y 70		4-2-910	106,50	Ferrocarriles. Valtadell à Arta Serie A.		500	5				
14 2-910	102,50	> C, de 5.000 >		101,60 y 70		10-3-908	98,00	> > > B.		500	6				
14 0-910	102,50	> B, de 2.500 >		101,60 y 70		22-11-909	99,05	> > > C.		500	4 1/2				
14 2-910	102,50	> A, de 500 >		101,60 y 70		27-1-910	86,50	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.		500	4				
14 2-910	102,50	En diferentes series.....		101,60 y 70		27-1-910	84,35	> > > 1.ª serie.		475	3				
						27-1-910	84,00	> > > 2.ª >		475	3				
						27-1-910	83,00	> > > 3.ª >		475	3				
						27-1-910	75,50	> > > 4.ª >		475	3				
								> > > 5.ª >		500	3				
								AYUNTAMIENTO DE MADRID							
						21 2-909	80	Sisas.....		250	6				
						14 2-910	80,00	Obligaciones.....		100	3				
						20 11-909	78,50	Idem de Erlanger.....		500	4	89,50			
						14 2-910	89,50	Idem por resuñtas.....		500	4	99,25			
						14 2 910	99,25	Id. para pago de expresiones en el interior		500	5	90,50			
						14 2 910	96,50	Idem para Id. de ad. de el extranjero.		500	4 1/2				
								REPÚBLICA PROVISORIAL DE MADRID							
						24-1-910	101,50	Obligaciones.....			3				

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	448.800
Idem, fin corriente.....	100.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	31 5/0
5 por 100 amortizable.....	357 000
Acciones del Banco de España.....	5 000
Idem del Banco Hipotecario.....	000.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	9.000
Azucareras.—Preferentes.....	17.500
Idem ordinarias.....	8 500
Órduluz del Banco Hipotecario.....	89 000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	360.000
Cambio medio.....	106.775
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	5.000
Cambio medio.....	26.895

Bolsa de Madrid.—Núm. 47  
 16 Febrero 1910  
 Anexo Núm. 1.—Pág. 557

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 15 de Febrero de 1910

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...		Hum. rel.	VIENTO	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	VIENTO	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.						
	mm.	mm.					Temps. extra.	Dirección.	Fuerza de V. en Esc.							Máx.	Mín.	Temps. extra.	Dirección.	Fuerza de V. en Esc.	Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	740.2	6.1	97	W.....	6	M. gruesa	104	11.1	2.2	Málaga..... (9h)	766.3	12.6	52	NW...	4	Cubierto...	Marejada.	21	10			
San Sebastián..... (7h)	739.0	3.4	98	S.....	7	Nuboso.....	7	6	1	Sevilla..... (9h)	764.0	16.6	84	NW...	7	Despejado..	Rizada...	22	10			
San Pedro de Macoris..... (7h)	743.0	10.0	99	WNW...	7	Lluvia.....	10	9	8	Jaén..... (9h)	768.1	7.2	71	W.....	0	Nuboso.....		14	4			
Alcañices..... (7h)	751.2	9.0	89	SW.....	7	C. cubierto.	12	12	7	Granada..... (9h)	768.9	4.8	62	S.....	0	Idem.....		15	2			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Almería..... (9h)	764.4	13.0	77	S.....	0	C. despejado.	Calma....	17	8			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Murcia..... (9h)	765.1	10.2	72	SW...	1	Cubierto...		20	7			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Alicante..... (9h)	764.5	11.4	78	NW...	1	Nuboso.....	Llana....	17	6			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Valencia..... (9h)	764.0	3.6	67	NW...	0	Cubierto...		18	5			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Albacete..... (9h)	765.6	5.5	62	NW...	1	C. cubierto..		12	1			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Ciudad Real.. (9h)	768.2	4.1	80	W.....	1	Cubierto...		14	1			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Toledo..... (9h)	765.7	6.4	63	WSW..	2	Idem.....		12	3			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Cuenca..... (9h)	764.9	1.3	87	SE....	1	Idem.....		9	2			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Madrid..... (9h)	765.3	5.2	57	SW...	1	Idem.....		11	2			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	El Escorial... (9h)	764.8	5.0	70	W.....	6	Nuboso.....		8	0			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Segovia..... (9h)	766.3	2.0	100	SW...	1	Nieve.....		7	1			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Ávila..... (9h)	766.1	3.0	83	W.....	2	Idem.....		6	1			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Guadalajara.. (9h)	764.3	4.8	59	SW...	1	C. cubierto..		10	0			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Scoria..... (9h)	763.6	0.8	85	SW...	0	Nieve.....		6	1			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Huesca..... (9h)	762.9	1.1	96	W.....	0	Idem.....		1	0			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Zaragoza..... (9h)	762.9	3.8	83	E.....	1	Cubierto...		11	2			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Torrelavegía (9h)	764.2	2.0	89	N.....	0	Idem.....		8	3			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Tortosa..... (7h)	763.7	4.0	70	NNW..	0	Idem.....		11	4			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Barcelona..... (9h)	762.3	8.0	75	WSW..	0	Idem.....	Marejada.	13	3			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Mahón..... (9h)												
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Palma..... (9h)	763.2	8.8	71	NE....	1	Nuboso.....	Rizada...	8	13			
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Orán..... (7h)												
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Argel..... (7h)												
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Tánez..... (7h)												
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Sfaks..... (7h)												
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Llíma..... (7h)	755.8	5.2	61	E.....	3	Nuboso.....						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Roma..... (7h)	760.0	3.4	73	N.....	3	Idem.....						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Cagliari..... (7h)	769.3	7.2	96	NNW..	4	Idem.....						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Palermo..... (7h)	759.9	7.8	96	Calma.	0	Lluvia.....						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Bodo..... (7h)	748.8	3.0	72	SE....	2	Cubierto...	Llana....	8				
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Cristiansund.. (7h)	744.8	4.7	50	SE....	2	Idem.....						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Riga..... (7h)	764.6	-9.6		SSE...	1	C. despejado.						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Moscu..... (7h)	762.2	-15.0		ESE...	1	Nieve.....						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Nicolaiow..... (7h)	766.7	-3.3		NE....	0	Cubierto...						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Feldkirch..... (7h)	760.3	-6.9		SSW..	2	Idem.....						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Cernorvitz... (7h)	765.8	-6.6		SE....	2	Idem.....						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Cracovia..... (7h)	762.2	-0.8		E.....	1	Niebla.....						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Pola..... (7h)	760.0	2.2		Calma.	0	C. cubierto..						
Estación de Aiz..... (7h)	758.6	2.6	100	S.....	4	Lluvia.....	4	10	5	Viena..... (7h)	760.8	-0.4		ESE...	2	Niebla.....						

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Anexo núm. 1.—Pag. 350

16 Febrero 1910

Gaceta de Madrid.—Núm. 47

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Esca.	Humedad.					
12 de la noche.....	707.07	4.3	2.2	3.9	69	SW.....	Calma.....	C. cubierto.
6 de la mañana.....	6.61	5.4	2.0	3.6	54	WSW.....	Brisa ligera.	Cubierto.
9 de la mañana.....	6.59	5.6	2.4	3.9	56	SW.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	6.56	7.2	4.0	4.5	59	SW.....	Brisa ligera.	Cubierto.
3 de la tarde.....	5.23	9.0	6.3	5.7	67	WSW.....	Brisa fuerte	Idem.
6 de la tarde.....	5.43	8.4	6.8	6.6	80	SW.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	5.48	9.0	7.8	7.3	86	SW.....	Idem.....	C cubierto.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	10.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	613
Idem mínima.....	2.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.84
Diferencia.....	7.4	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	- 1.22
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	12.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	31.8	Sol completamente despejado.....	0 h 20 m.
Diferencia.....	19.6	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 3 m.
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	14.2	Total de insolación durante el día.....	0 h 50 m.
Idem mínima ídem.....	- 2.5		
Diferencia.....	16.7		

**OPOSICIONES**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS**

**OPOSICIONES Á ESCUELAS CON SUELDO INFERIOR Á 2.000 PESETAS**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero actual, se convoca á Oposiciones para proveer Escuelas públicas con sueldos inferiores á 2.000 pesetas, las que, conforme al artículo 1.º de dicho Real decreto, se habrán de verificar en esta Capital. Las plazas que habrán de proveerse son las siguientes:

**ESCUELAS DE NIÑOS**

AYUNTAMIENTO	BARRIOS	DOTACIÓN Pesetas.	GRADO DE LA ESCUELA	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife..	Norte.....	1.650	Elemental.....	De nueva creación. (Adultos convertida en Elemental).
Las Palmas.....	Centro.....	1.650	Idem.....	Idem. (Idem.)
	>	1.650	Auxiliaria de la Escuela Graduada Superior...	Idem. (Idem.)

Además, con arreglo á lo que dispone el referido artículo 3.º, podrán ser aprobados 21 opositores más, por ser igual este número al de las vacantes ocurridas en esta provincia en los últimos cinco años de Escuelas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, y cuyo turno de provisión ha sido el de oposición.

**ESCUELAS DE NIÑAS**

Puntallana.....	>	825	Elemental.....	>
Tijarafe.....	>	825	Idem.....	>

Asimismo, y en virtud de la disposición citada anteriormente, podrán ser aprobadas 11 opositoras más, por la misma razón que se indica para las plazas de niños.

Para tomar parte en estas oposiciones será condición precisa que los interesados cuarenta y cinco años de edad antes de la fecha de esta convocatoria, se hallen en posesión del título de Maestro ó Maestro elemental y no tengan impedimento alguno que les inhabilite para ejercer la profesión.

Las instancias documentadas se presentarán en esta Junta dentro de los cuarenta y cinco días siguientes á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, todo con estricta sujeción á lo prevenido en la Real orden

de 13 de Abril de 1903 y el Real decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, Antonio Eulate.—El Secretario, Arturo Pérez Zamora y Maurillo.

NOTA. Además de las condiciones expresadas, los solicitantes habrán de justificar que son españoles. Esta circunstancia se acreditará, así como la edad, con la partida de bautismo ó del Registro Civil, según se refiera á fecha anterior ó posterior á la promulgación de la ley

de 18 de Julio de 1870; la posesión del título, con copia del mismo, en papel correspondiente y compulsada por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción Pública, y el no estar incapacitados para ejercer cargo público, con certificación de la Dirección General de Establecimientos penales.

Los aspirantes que están en el ejercicio activo de la enseñanza pública, bastará que acompañen á la instancia su hoja de servicios, cerrada y certificada en fecha posterior á la publicación de esta convocatoria.

**Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, de Barcelona y Granada, y de Pedagogía de los Institutos de Guadaluajara y Lugo.**

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir, á los quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, á la Escuela Normal Superior de Maestros, de esta Corte, y aula que se indicará oportunamente en el lugar destinado en ella para los avisos, á fin de dar comienzo á los ejercicios. En el dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de las asignaturas correspondientes á la Sección. Los que no cumplieren estos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras, vigente, no serán admitidos á la oposición, como tampoco los que no concurren puntualmente ni aleguen ni justifiquen, con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del Tribunal, en la mencionada Escuela Normal de Maestros, calle de San Bernardo, número 86, con ocho días de anticipación, según previene el citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 10 de Febrero de 1910.—El Presidente del Tribunal, Francisco Rodríguez María.

**Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras, de La Laguna (turno libre).**

Las señoras opositoras se servirán concurrir, á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, ó sea el 3 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, al local de la Escuela Suecusa de Artes Industriales y de Industrias, calle de Silva, número 1, con objeto de presentar los documentos justificativos que las capacitan para ser admitidas á los ejercicios.

El Cuestionario por el que éstos se han de efectuar estará á su disposición en la Secretaría de dicho Establecimiento desde ocho días antes al en que se ha de verificar el primer ejercicio.

Madrid, 11 de Febrero de 1910.—El Presidente del Tribunal, Narciso Sontnach.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar se saque á pública subasta la red telefónica urbana de Vitoria, cuyo contrato termina el 14 de Marzo próximo, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, ya aprobado.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1910.

P. D.  
ALBA

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

**Pliego de condiciones formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Enero de 1909, bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación de la Red Telefónica urbana de Vitoria, cuyo actual arriendo termina en 14 de Marzo de 1910.**

#### CONDICIONES GENERALES

1.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 18 de Marzo de 1910, en el Gobierno Civil de la provincia de Alava ó en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en..., calle de..., número..., se obliga á servir, durante quince años, la Red Telefónica Urbana de Vitoria, con entera sujeción á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de... de Febrero de 1910, rebajando el... (tanto por ciento, concreto é igual para todas las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de..., la cantidad de 2.250 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas;

2.º El que resulte adjudicatario vendrá obligado á presentar un plano general de la misma en la forma que determina el artículo 6.º del Reglamento vigente, antes citado, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellas;

3.º El plazo de explotación se fija en quince años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento concreto é igual para cada una de ellas, de las tarifas reducidas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Reglamento vigente, antes citado, y otra especial para la prensa.

#### Abonos anuales.

Primera categoría.....	112
Segunda ídem.....	128
Tercera ídem.....	144
Cuarta ídem.....	320
Prensa.....	80

4.º La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 23 de Marzo de 1910, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó funcionario que ésta designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del del Negociado 9.º y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente;

5.º Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con arreglo al cual se verifica la subasta. Antes de comenzar la apertura de los pliegos podrán, sólo sus autores ó representantes, manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen

oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que, después de abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto;

6.º Se leerán las proposiciones presentadas desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 2.250 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta;

7.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate.

En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes;

8.º El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes, ó legalmente representados, en el acto de la subasta, y en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente, y con pérdida de la fianza, si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor;

9.º La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, carácter provisional, hasta que sea aprobada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el remate.

Sin esta aprobación el remate no constituye obligación alguna para el Estado;

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego éste, después de constituida la definitiva que se dirá, entregue en el Negociado la copia de la escritura y presente el plano de que trata la condición 3.º;

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunicó al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de arriendo, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 6.750 pesetas, á que se elevará la fianza definitiva con carácter de necesaria y á disposición de la Dirección General de Telégrafos para responder del cumplimiento del contrato, y además, los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alava, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General;

12. Las líneas son propiedad del Estado, que el concesionario saliente ha de dejar en perfecto estado de funcionamiento y servicio.

Los aparatos pertenecen al concesionario saliente, y por tanto, de no convenirse con el entrante la mutua cesión y adquisición de ellos, siempre que reúnan las condiciones aquí estipuladas, deberá retirarlos por su cuenta; pero como el servicio no puede interrumpirse, ni la sustitución es posible en este caso hacerla en tiempo relativamente corto, á falta de reglas establecidas para este cambio, se observarán las siguientes:

El concesionario de la red habrá de hacerse cargo de ella en el estado en que se encuentre, dentro de los tres meses, contados desde la fecha de la escritura, y una vez posesionado, bajo inventario, del material que reciba, deberá ir cambiando y entregando al concesionario saliente los aparatos existentes, por otros de su propiedad que reúnan las condiciones del contrato, señalando un plazo

máximo de otros tres meses para hacer la sustitución, contados desde el día de la incantación, de modo que en dichos tres meses quede constituida la red en la forma que determinan las condiciones facultativas de este pliego, respondiendo, en caso contrario, de los perjuicios que origine al contratista saliente ó al Estado.

El material de estaciones, central y líneas, será reconocido por el personal del Cuerpo, debiendo sustituir el que no reúna las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura;

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, salvo en los puntos en que hubiese establecidas otras redes, cuyos derechos adquiridos ha de respetar, por tanto, su zona no podrá pasar del límite de las ya establecidas y previa la aprobación de la Dirección General del proyecto que habrá de presentar;

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego en primer término y las del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiera que proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las vigentes disposiciones;

15. El Ayuntamiento de Vitoria tiene derecho de tanteo en esta subasta siempre que, cumpliendo las condiciones expuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta, que quiere hacer uso de su derecho de tanteo en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento vigente;

16. Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, sin autorización previa de la Dirección General, á excepción de los que llevarán más de cuatro años separados del Cuerpo.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon anual de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario;

18. Terminado el plazo de explotación concedido por el contrato, la red pasará al Estado sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación;

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas cuando por faltas en el servicio diere lugar á ello, á su juicio, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días y si no lo hiciera, se cobrarán de la fianza.

Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista repondrá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato como término de explotación y con pérdida del material y resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se establecieron en el anterior contrato.

Sin embargo, se le permitirá llevarlas

subterráneas y sustituir los postes de madera por columnas de hierro ó de cemento armado si así lo prefiere, en cuyo caso lo participará á la Dirección General acompañando el proyecto que forme;

21. La red seguirá estando formada por una central y las estaciones de abonados que se pidan y no estén á distancia mayor de 15 kilómetros de la Central, medidos en línea recta;

22. La Estación central estará formada por un cuadro conmutador general sistema múltiple, de capacidad para un número triple del de abonados, preparado de momento para el número de los que existan en la actualidad, con Jaks generales suficientes en cada sección para todos los abonados á la red, con cordones de doble clavija con contrapeso, llaves de llamadas y escucha independientes, revoladores eléctricos de llamada y fin de conversación automáticos, con sus relés correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de seis á ocho voltios;

El aislamiento total de cada circuito de abonado dentro de la Central, desde el repartidor no será menor de dos megohmios

Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener este mismo aislamiento mínimo;

23. Las estaciones de abonados deberán ser de sistema perfeccionado, con micrófono completo; el micrófono de carbón granulado. llevará dos auriculares magnéticos y la llamada será por magneto de tres imanes, como mínimo; timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila á no ser que el concesionario proliera establecer una batería central;

24. El montaje interior á las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, ó irá montado sobre placas de porcelana;

25. Todo el material de aparatos y líneas deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados;

26. Todos los materiales que se empleen en la instalación de la Central y en reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Telégrafos;

27. Siendo obligatoria la unión de esta red, en su día, á la interurbana se tomarán las medidas que sean necesarias para realizarla.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 29 de Enero próximo pasado, para adquirir, mediante subasta pública, veinte toneladas de sulfato de cobre con destino á las Estaciones telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852, y demás disposiciones vi-

gentes, para la adquisición de materia telegráfica, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilustrísimo Señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo, y del Notario que levantará el acta correspondiente;

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones, inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de las almacenes de Telégrafos, veinte toneladas de sulfato de cobre que en aquél se indican, al precio de ... pesetas la tonelada. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene».

(Fecha y firma).

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desochar la proposición;

4.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse; pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente;

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente;

6.ª En el término de quince días á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de

su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata, en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata;

7.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso, se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación;

8.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General;

10. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se lo comunique haber sido desechado;

11. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exige, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

12. El tipo máximo por que se admitan proposiciones es el de 720 pesetas en la tonelada;

13. La entrega se verificará en los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se mencionan y en la proporción numérica siguiente: 2.000 kilogramos en cada uno de los almacenes de Badajoz, Coruña, Barcelona, Málaga, San-

tander, Sevilla, Valencia y Valladolid, y 4.000 en el de Madrid;

14. El contratista queda obligado á las disposiciones de las autoridades y sometido á la Jurisdicción contencioso administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen;

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquella y con cargo al presupuesto 1.º, artículo 2.º, capítulo 18 del Presupuesto vigente;

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1.20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan;

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El sulfato será de la mejor calidad y reunirá las condiciones siguientes:

Primera. Que no esté húmedo y se presente en cristales azules y transparentes, solubles en cuatro partes de agua fría, por una de peso de la cantidad de sulfato que se someta á prueba.

Segunda. Que tratada la disolución anterior con un exceso de amoníaco el residuo que se obtenga de materias extrañas, después de filtrado, no exceda del 2 por 100 del peso del sulfato ensayado;

2.ª La Dirección General, en caso de duda por parte de la Administración, respecto á la calidad del sulfato, ó reclamación del contratista, podrá disponer se le remita una muestra de cada uno de los barriles ó cajas en que se hayan presentado, á fin de que este Centro directivo pueda producir el análisis químico que desee;

3.ª El sulfato será embalado en barriles ó cajas de 100 kilogramos en limpio, ó sea descontando el peso de embalse, quedando éste á beneficio de la Administración.

Madrid, 29 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.—Aprobado, Alba. S—99

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección General ha señalado el día 30 de Abril de 1910, á las once, para la celebración de un concurso público entre constructores particulares, empresas ó Sociedades que ya por sí ó en sus representantes tengan legal aptitud para redactar y presentar esta clase de trabajos, á fin de redactar el proyecto y ejecutar un puente sobre el río Vinalopó, en Elche, correspondiente á la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, así como los tramos que constituyen la variación de la carretera hasta enlazar con la de Aspe á Santa Pola, y á partir

de la primera en la plaza de dicha ciudad de Elche.

En este concurso se deja en absoluta libertad á los autores de los proyectos para proponer la clase de material, forma y sistema que consideren más apropiada á la importancia de esta obra y á las necesidades que ha de satisfacer.

Las propuestas para el puente comprenderán la construcción completa del mismo, es decir, el material, su transporte al pie de obra, colocación y montaje, así como la ejecución de sus avenidas, sus afirmados y parte de la carretera á que se concreta el concurso.

En la redacción de los proyectos se ajustarán sus autores al Formulario vigente para carreteras, y constarán de Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto.

Los cálculos de resistencia del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en las Instrucciones vigentes para redactar estos proyectos.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupó el Ministerio de Fomento.

Se admitirán proposiciones en el Negocio de Construcción de Carreteras, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1910.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, acompañadas de los respectivos proyectos, con los timbres que señala la Ley, y si así lo juzgara conveniente el concursante, una relación detallada de las obras que haya ejecutado, con arreglo al sistema que proponga.

Los particulares ó entidades que acudan á este Concurso, pueden presentar más de un proyecto.

Para tomar parte en el Concurso, se depositará en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo á las disposiciones vigentes.

No se adoptará resolución alguna en el acto del Concurso acerca de las proposiciones presentadas, sino que serán sometidas á examen de la Superioridad, con los proyectos que les acompañen, durante un plazo que no excederá de noventa días, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente ó desecharlas todas si no las considerase aceptables.

Entre las proposiciones presentadas, podrá también admitirse la que se juzgue más ventajosa para introducir en el proyecto algunas modificaciones, siempre que el autor acepte las reformas que se le exijan.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 9 de Febrero de 1910.—El Director general, Barall.

BASES DEL CONCURSO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR ANUNCIO

1.ª Se abre un concurso entre particulares, Empresas ó Corporaciones para la redacción del proyecto y ejecución de un puente sobre el río Vinalopó, en Elche, correspondiente á la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia, así como los tramos que constituyen la variación de la carretera hasta enlazar con la de Elche á Santa Pola, y á partir de la primera en la plaza del Ayuntamiento de dicha ciudad de Elche;

2.ª La variante de la carretera empollará en la del Alto de las Atalayas á Murcia á la terminación de la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de Elche, emplazándose frente á dicha plaza el puente-viaducto sobre el río Vinatopó, que de dicha variación ha de formar parte.

El trazado del resto de la variante seguirá en alineación recta hasta empalmar con la carretera de Aspo á Santa Pola;

3.ª Los concursantes podrán elegir libremente la clase de material, forma y sistema que consideren preferibles en cada uno de los proyectos que redacten para el puente-viaducto citado.

Asimismo podrá proponer el sistema de cimentación más conveniente, tomando para ello sobre el terreno todos los datos que sean necesarios.

Los concursantes podrán tomar en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Alicante, nota de los datos que existan, respectivos á estas obras y las referentes á sondeos que procedan de aquella Jefatura, han de ser intervenidas por el personal facultativo de la misma al practicar las operaciones, presentándolos en el proyecto en estados visados por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concursante los gastos de dicha intervención;

4.ª El ancho total del puente-viaducto será siete metros entre el paramento interior del perfil ó barandilla.

De estos siete metros se destinarán cinco á la zona para vehículos, y dos metros, uno á cada lado, á las aceras.

El ancho del trozo de la carretera será el correspondiente á las de segundo orden, al cual pertenece la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia, objeto de esta variación;

5.ª La rasante del puente será horizontal y vendrá definida por la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia en el punto donde ha de empezar dicho puente-viaducto;

La circunstancia de tratarse de un puente viaducto asegura desde luego el desagüe del río en las máximas avenidas extraordinarias, pero sin embargo de esto, y ante la posibilidad de soluciones que pudieran evitar el desagüe, se consiga que éste será por lo menos igual al del actual puente de Elche;

6.ª Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán, teniendo en cuenta lo previsto en las Instrucciones vigentes para redactar estos proyectos;

7.ª Los proyectos se redactarán con arreglo al vigente Formulario para los de carreteras y constarán de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto;

Los proyectos deberán ser autorizados por Ingenieros españoles de Caminos, Canales y Puertos, estarán redactados en castellano, acotándose los planos con sujeción al sistema métrico decimal;

8.ª En la Memoria se describirá con claridad las diversas partes de la obra, y el modo de ejecución de ésta, en conjunto y detalles, se calcularán sus dimensiones expresando los coeficientes de trabajo adoptado para los diferentes materiales que hayan de emplearse en ella, y la carga, por unidad superficial, de cada una de las clases de los apoyos si las hubiere, en las de sus fundaciones respectivas y en los demás puntos esenciales del puente, y se especificarán las condiciones á que satisfarán aquellos materiales;

9.ª En los planos se representarán todas las distintas partes de la obra, en

conjunto, empleando los correspondientes dibujos, escalas convenientes y se detallará y acotará cuanto sea necesario para el fácil examen del proyecto y para que la obra pueda ejecutarse en su día sin dudas ni ambigüedades;

10. En el pliego de condiciones facultativas se definirá la obra en conjunto, marcando sus dimensiones generales y en sus diversas partes, fijando las que los correspondan; se expresará la calidad y condiciones á que debe satisfacer los distintos materiales á emplear; se especificará cuanto se refiere al modo de ejecución de las distintas partes de la obra, y se fijará de modo preciso las pruebas á que ha de someterse el puente, el orden de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía durante el cual la conservación y reparación de la obra estará también á cargo del adjudicatario del concurso.

Los gastos de aglomeramientos, los de pruebas del puente y cualquiera otro que no tuvieran partida especial consignada en el Presupuesto, se consideran incluidos en los respectivos precios de las unidades de obra, de conformidad con lo expuesto en la base siguiente;

11. El presupuesto se redactará con el necesario detalle, señalándose los precios en pesetas, y descomponiendo los que se adopten para las diferentes unidades de obra, de modo tal que puedan formarse fácilmente las certificaciones manuales correspondientes á los distintos estados de adelanto de la obra, y valorarse, en caso de rescisión, la que hasta ese momento se hubiere ejecutado, detallando separadamente todos los elementos que á la ornamentación se refieren.

En los precios de las distintas unidades de obra estarán comprendidos los derechos de todas clases, los de patentes, si los hubiere, los valores de los materiales necesarios para obtener aquéllas, los costos de sus transportes, empleo en obra, montaje y pintura donde ésta sea precisa, y en fin, todos los demás gastos necesarios para dejar las correspondientes unidades de obra completamente terminadas, con arreglo á las prevenciones fijadas para éstas en el pliego de condiciones facultativas relativas al proyecto de que se trata y para conservarlas y repararlas durante el plazo de garantía;

12. Los concursantes se comprometerán á entregar el puente con sus tramos de carretera completamente terminados, y á ejecutar la totalidad de la expresada obra, con sujeción estricta á las condiciones de este concurso y al proyecto que cada uno presente con la proposición;

13. La liquidación de la parte de obra situada fuera de cimientos en el puente, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta parte de la obra, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados, con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que la de las ejecutadas por contrata, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten y que podrán depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones de la cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesarias introducir al tiempo de la ejecución;

14. Una vez verificado el concurso, se remitirán los proyectos presentados á la Jefatura de la provincia de Alicante para que indique cuál de ellos cumple de mejor modo las necesidades que la obra ha de satisfacer;

15. El Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, después del que la Jefatura de Alicante preste, adjudicará con entera libertad la construcción de la obra á que se refieren las presentes bases, al concursante cuya proposición estime más conveniente y por el importe consignado en ésta, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas sin que se admitan en ningún caso reclamación alguna de los concursantes, cuyas proposiciones no sean admitidas, y reservándose también el derecho de proponer á cualquiera de los concursantes las modificaciones de sus proyectos que crea oportuna la Administración y que no alteren la esencia del proyecto.

El concursante no está obligado á aceptar estas proposiciones;

16. El concursante á cuyo favor se haga la adjudicación de la obra, quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA la adjudicación del concurso, previo pago del anuncio del mismo;

17. Antes del otorgamiento de la escritura á que hace referencia la base anterior, consignará el adjudicatario como fianza definitiva del concurso, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, á los tipos asignados por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe de la obra fijada en la proposición presentada;

18. Si transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la fianza y sin haberse otorgado la escritura de que trata la base anterior, se entenderá que el concursante cuya proposición haya sido aceptada, renuncia á la adjudicación hecha á su favor, perdiendo la fianza provisional, quedando en libertad la Administración de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso;

El proyecto quedará de propiedad del Estado;

19. Firmada la escritura se devolverá á los demás concursantes los respectivos proyectos y las fianzas que los correspondían;

20. El adjudicatario dará principio á las obras dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación, debiendo comunicar á la Administración la fecha precisa en que ha de comenzar los trabajos en el emplazamiento del puente;

21. Los materiales que se conduzcan al pie de la obra no podrán emplearse en ésta sin previo examen hecho por el Ingeniero encargado de la inspección, el que exigirá que sea de la entidad fijada para ellos en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

El adjudicatario construirá en las inmediaciones de la obra un almacén, donde se depositarán y examinarán los materiales, y la entrada y salida de éstos será intervenida por el Ingeniero encargado;

22. La Administración podrá verificar en sus laboratorios los ensayos que estime necesarios en cada partida de materiales que vayan conduciendo con destino á la obra, á fin de que pueda convenirse de modo conveniente y fijo las diversas piezas que la constituyen, y se

Si las pruebas dieran resultado se hará pasar la partida correspondiente á las muestras ensayadas, al almacén á que hace referencia la base 21, y en caso contrario se desechará por completo, señalándose de modo conveniente y fijo las diversas piezas que la constituyen, y se

exigirá al adjudicatario ó á su representante que las abale de la obra en el plazo mínimo que se fija;

22. La ejecución de las mezclas, así como la ejecución de la obra en todas sus distintas partes, se hará bajo la inspección del personal de Obras Públicas de la provincia de Alicante, el que cuidará del cumplimiento de las condiciones estipuladas;

23. Las cuestiones que se susciten por la ejecución de la obra en el caso de que disfruten de patentes los sistemas de construcción que en ella se empleen, serán de cuenta y riesgo del adjudicatario, no admitiendo la Administración responsabilidad alguna por tal concepto.

En el caso de rescisión por culpa del contratista, el proyecto quedará de propiedad del Estado, así como los derechos de patentes, si los hubiere, del sistema propuesto que tuviese abonado el contratista, pero exclusivamente para la obra de que se trata.

25. Todos los accidentes que puedan ocurrir durante la ejecución y conservación de las obras y sean cualesquiera las causas que los motiven serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Los serán también aquellos que señalan las leyes y disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo;

26. Se abonarán al adjudicatario, mediante certificaciones mensuales, el importe de la obra que vaya ejecutando, aplicándose para obtener las valoraciones relativas á aquéllas los precios correspondientes á los cuadros del presupuesto, según las mediciones directas que han de practicarse al efecto.

Estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo el Ingeniero encargado dejar de certificar hasta el 29 por 100 del importe de las valoraciones mensuales, cuando haya para ello causa justificada, á juicio de la Administración;

27. El plazo de ejecución de las obras será el marcado en el proyecto aprobado, siempre que la Superioridad lo acepte, ó el que la Administración le imponga, siempre que sea aceptado por el adjudicatario, y contando á partir de la fecha de la adjudicación, salvo los retrasos producidos por la expropiación de los terrenos necesarios;

28. Las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Administración serán resueltas en los términos y por los procedimientos que fija la vigente legislación española para los contratos de la Administración General del Estado, renunciando el fuero de su nacionalidad los concursantes extranjeros;

29. Remirá para la elección de la obra, y en todo lo que no se oponga á las bases de este concurso, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903;

30. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del adjudicatario, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras;

31. Una vez adjudicado el servicio, esto es, no dada la solución que haya de ejecutarse, se procederá inmediatamente, por los funcionarios de la Administración, á formar expediente de expropiación correspondiente, y, una vez aprobado éste, podrá el adjudicatario levantar su importe, que percibirá en su día con un aumento del uno por cien-

to, como interés del capital adelantado. El Jefe del Negociado, Luis Barreda.—Rubricado.—El Director general, Barreda.—Rubricado.—9 de Febrero de 1910.—Con la nota.—Gasset.

S—102

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la 1.ª sección de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villaherme, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 97.163,84.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Director general, Julio Barreda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.º de la 1.ª sección de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villaherme, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre de 1906, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día

17 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Andújar á Puertollano, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 66.227,00.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Enero de 1910.—El Director general, J. Barreda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Andújar á Puertollano, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Diciembre de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo único de la sección de Villalba de Duero á la Horra, carretera de Palencia á la estación de Aranda, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 222.893,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio



de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Enero de 1910.—El Director general J. Burell.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la sección de Villalba de Duero á la Herrera, carretera de Palencia á la estación de Aranda, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1897, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Noya á Muros, en la carretera de Boimorto á Muros, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 220.176,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.º de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Enero de 1910.—El Director general, J. Burell.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Noya á Muros, en la carretera de Boimorto á Muros, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera, de la de Ubeda á Villamanrique á Carrizosa, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 220.176,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.050 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Enero de 1910.—El Director general, J. Burell.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la de Ubeda á Villamanrique á Carrizosa, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—

**Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla**

El día 28 de Marzo de 1910 se celebrará el concurso convocado por la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, para la adquisición de 5.000 toneladas de carbón con destino á las máquinas de dichas obras, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta más abajo, y al de las facultativas, de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Sevilla 12 de Febrero de 1910.—El Presidente, Francisco Isonsera.—El Secretario Contador, Raul Laraña.

*Pliego de condiciones económicas, con arreglo al cual deberá celebrarse el concurso para la adquisición de 5.000 toneladas de carbón con destino á las máquinas de estas obras.*

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la adquisición de 5.000 toneladas de carbón con las condiciones determinadas en el pliego facultativo, de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Obras del Puerto.

Art. 2.º El concurso se anunciará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con treinta días de anticipación, por lo menos, á la fecha en que deba tener lugar.

Art. 3.º El acto del concurso se celebrará á las doce de la mañana del día 28 de Marzo de 1910, en el Salón de Sesiones de la Junta, ante una Comisión de la misma y con asistencia del Director facultativo de estas obras.

Art. 4.º Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán á dicha Comisión en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto más abajo.

Con dichas proposiciones se presentarán los resguardos que acrediten el depósito en la Caja Tesorería de esta provincia, ó en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, de la suma de 2.000 pesetas en metálico.

Art. 5.º A la una en punto declarará la Presidencia terminada la admisión de pliegos, y se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su presentación, que habrá sido anotado por el Secretario Contador.

Art. 6.º Lasidas en alta voz las proposiciones con los documentos que les acompañen, serán destinadas en el acto las que no hubiesen sido acompañadas de los resguardos de depósito, no hubieron sido extendidas en papel de la clase 11.ª ó no estuviesen redactadas con arreglo al modelo, ó inmediatamente se dará por terminado el acto, pasándose á informe de la Dirección facultativa las proposiciones admitidas, y haciéndose constar en el acta las reclamaciones y protestas de los interesados.

Art. 7.º La Junta hará la adjudicación del suministro con toda libertad, eligiendo la proposición que á su juicio resulte más ventajosa á sus intereses.

Art. 8.º La Junta se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones que se presenten, si á juicio de la misma, ninguna de ellas conviniere á los intereses de la Corporación.

Art. 9.º Hecha la adjudicación se comunicará á los proponentes, devolviéndose los resguardos de depósitos á los autores de las proposiciones desechadas.

Art. 10.º El adjudicatario, en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación de la adjudicación, constituirá en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores admitidos á este efecto por el Estado, una suma igual al 7 por 100 de la cantidad en que se haya hecho dicha adjudicación, y el incumplimiento de esto deber será causa de la rescisión del contrato.

Art. 11.º Los gastos de la publicación del concurso en los periódicos oficiales, los de escritura, y en general, todos los que ocasiona el contrato, incluidos los impuestos, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 12.º El adjudicatario se somete, para la decisión de las cuestiones que puedan originarse sobre el cumplimiento del contrato, á las leyes y procedimientos administrativos.

Sevilla, 24 de Noviembre de 1909.—El Presidente, Francisco Isemsarn.—El Secretario Contador, Raul Laraña.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., domiciliado en la calle ..., número ..., se obliga á entregar á la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, con arreglo á las condiciones prevenidas en el pliego facultativo ... (en letra) toneladas de carbón, al precio de ... (en letra) pesetas la tonelada.

Y en seguridad de esta proposición dejo consignado el depósito de ... (en letra) pesetas, según resguardo que acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—100

#### Junta de Obras del Puerto de Huelva.

Concurso para la ejecución de las obras de Almacén general de servicio, de este puerto.

Aprobado por Real orden de 20 de Septiembre de 1909 el proyecto para la ejecución de las obras de Almacén general de servicio de este puerto, se hace saber, por acuerdo de la Junta, adoptado en sesión del día de hoy, que á los sesenta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuere festivo, y á las catorce horas, se celebrará en el domicilio de la Junta en la Vázquez López, número 14, y ante una Comisión de la misma, asistida de Notario público, el concurso para la ejecución de las referidas obras, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y la

ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional.

Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso, y en la Dirección General de Obras públicas desde el mismo día también de su publicación en la GACETA hasta cinco días antes del señalado para el mismo concurso.

Serán desechadas en el acto las proposiciones que no se ajusten al modelo, ó que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Huelva, 31 de Enero de 1910.—El Presidente A. Fernando Rey.—El Secretario Contador, Guillermo García.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas del proyecto respectivo y especial de este contrato, han de servir de base para la ejecución de las obras por concurso, del Almacén general de servicio del puerto de Huelva.*

Artículo 1.º El concurso se celebrará á los sesenta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuere festivo, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto, en las horas de oficinas, las proposiciones que sean presentadas en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, juntamente con la cédula personal del proponente y resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, una cantidad que cubra el 5 por 100 (cinco por ciento) del precio que se ofrezca en la proposición, en efectivo metálico ó valores del Estado, á los tipos oficiales de cotización.

Art. 2.º Además, deberán acompañar á cada proposición los documentos siguientes:

A). Una Memoria, en la cual se explique con todo detalle el sistema de construcción que se proponga seguir, y se justifique, con los cálculos necesarios, las dimensiones de los distintos elementos especiales de los de hormigón armado y cimentados;

B). Planos de conjunto y de detalles, con cota, en metros, de las referidas construcciones;

C). Presupuesto en el cual aparezca dividido el importe total de la oferta entre las unidades parciales, á las cuales se aplicarán los precios que correspondan, los cuales servirán para las valoraciones parciales.

Art. 3.º La oferta deberá hacerse por una cantidad alzada, como tipo líquido del precio de la obra que es objeto de este concurso.

Art. 4.º El Secretario dará recibo de los pliegos que se presenten, indicando en ellos la fecha de su presentación.

Art. 5.º Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de Obras del Puerto, desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso en que se cerrará la admisión de proposiciones; y en la Dirección General de Obras Públicas, desde el día de la publicación en la GACETA, hasta cinco días antes del señalado para el mismo concurso.

Art. 6.º El acto tendrá lugar en el local de la Junta, calle Vázquez López, 14, á las catorce horas; ante una comisión de la Corporación con asistencia del señor Ingeniero Director facultativo y de Notario público.

Art. 7.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones fijadas en los respectivos pliegos, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 8.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto, se devolverán los depósitos á los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido admitidas; las garantías de las demás quedarán en depósito hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación del contrato.

Art. 9.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 (diez por ciento) de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta del puerto determine.

La fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos ó en su Sucursal en Huelva, y la escritura deberá ser presentada á la Junta en un plazo que no podrá exceder de quince días, contados desde aquel en que se le comunicó la adjudicación.

La falta de cumplimiento á esta condición llevará consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 10.º Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasiona el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva de la obra, se devolverá la fianza al contratista, si estuviere libre de responsabilidad y previa justificación del pago de la contribución industrial.

Art. 12.º El abono de la obra se hará por la Junta, en la forma que establece el artículo 38 del pliego de condiciones facultativas, previa certificación del Director facultativo y aprobación de la misma por la Junta.

Art. 13.º Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Mayo de 1908, este pliego de condiciones particulares y económicas se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias, sobre protección á la producción nacional.

Huelva, 11 de Enero de 1910.—El Presidente, J. García López.—El Secretario Contador, Guillermo García.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras por concurso, del almacén general de servicio del puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—100

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL PARA 1910

*LISTA definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurren en el presente año, firmada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DE RESIDENCIA
<b>Señor Elector.</b>		
1	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.....	Valladolid.
<b>Catedráticos numerarios.</b>		
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.....	Valladolid.
3	Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.....	Idem.
4	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Laseurain.....	Idem.
5	Sr. Dr. D. Salviao Sierra y Val.....	Idem.
6	Sr. Dr. D. Tomás de Lezeano Hernández.....	Idem.
7	Sr. Dr. D. Benigno Morales Arjona.....	Idem.
8	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.....	Idem.
9	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.....	Idem.
10	Sr. Dr. D. Arsenio Misol Martín.....	Idem.
11	Sr. Dr. D. Emillano Rodríguez Risueño.....	Idem.
12	Sr. Dr. D. Gregorio Burón García.....	Idem.
13	Sr. Dr. D. Manuel Sanz Benito.....	Idem.
14	Sr. Dr. D. Luis Lecha Martínez.....	Idem.
15	Sr. Dr. D. Victor Santos Fernández.....	Idem.
16	Sr. Dr. D. León Corral y Maestro.....	Idem.
17	Sr. Dr. D. Antonio Rojo Villanova.....	Idem.
18	Sr. Dr. D. Leopoldo Alaba y Fernández.....	Idem.
19	Sr. Dr. D. Luis González Frades.....	Idem.
20	Sr. Dr. D. Federico Murueta Goyena Basabo.....	Idem.
21	Sr. Dr. D. Laureano Díez Canseco y Berjón.....	Idem.
22	Sr. Dr. D. Rafael Luza Nozueras.....	Idem.
23	Sr. Dr. D. Enrique Suñer y Ordóñez.....	Idem.
24	Sr. Dr. D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.....	Idem.
25	Ilmo. Sr. Dr. D. Odixt Valverde y Valverde.....	Idem.
26	Sr. Dr. D. Leonardo de la Peña y Diaz.....	Idem.
27	Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz.....	Idem.
28	Sr. Dr. D. José Castillejo y Duarte.....	Idem.
29	Sr. Dr. D. Vicente Gay y Forner.....	Idem.
30	Sr. Dr. D. Vicente de Mendoza y Castaño.....	Idem.
31	Sr. Dr. D. Mariano de Monserrate Abab y Macía.....	Idem.
32	Sr. Dr. D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.....	Idem.
33	Sr. Dr. D. Mariano Sánchez y Sánchez.....	Idem.
34	Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos.....	Idem.
<b>Profesores auxiliares.</b>		
35	Sr. Dr. D. Luis Díez Piateo.....	Valladolid.
36	Sr. Dr. D. Quintín Palacios Herranz.....	Idem.
37	Sr. Dr. D. Francisco Mercado de la Cuesta.....	Idem.
38	Sr. Dr. D. Román García Durán.....	Idem.
39	Sr. Dr. D. César Mantilla Ortiz.....	Idem.
40	Sr. Dr. D. José Ferrández González.....	Idem.
41	Sr. Dr. D. Eloy Ibarra Saracho.....	Idem.
42	Sr. Dr. D. Antonio Miguel y Román.....	Idem.
43	Sr. Dr. D. Rodrigo Esteban Cebrián.....	Idem.
44	Sr. Dr. D. Manuel Miguel y Traviesas.....	Idem.
45	Sr. Dr. D. Baldomero Díez y Lozano.....	Idem.
46	Sr. Dr. D. Juan Antonio Llorente y García.....	Idem.
47	Sr. Dr. D. Julio Villar Madrueño.....	Idem.
48	Sr. Dr. D. Pedro Prada Lagarejos.....	Idem.
49	Sr. Dr. D. Federico Santambor Ruiz Jiménez.....	Idem.
50	Sr. Dr. D. Miguel García Canal.....	Idem.
<b>Excoedentes.</b>		
51	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.....	Valladolid.
52	Sr. Dr. D. Cesáreo Marceliano Aguirre.....	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
<b>Doctores matriculados.</b>			
53	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.....	Derecho.....	San Sebastián.
54	Sr. Dr. D. Miguel Marcos Lorenzo.....	Idem.....	Valladolid.
55	Sr. Dr. D. Eloy García Alonso.....	Medicina.....	Idem.
56	Sr. Dr. D. Carlos Samaniego Fernández Cid.....	Derecho.....	Idem.
57	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.....	Medicina.....	Idem.
58	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.....	Derecho.....	Idem.
59	Sr. Dr. D. Teodoro Díez Sangrador.....	Medicina.....	Medina del Campo.
60	Sr. Dr. D. José María Alfaro Martínez.....	Derecho.....	Burgos.
61	Sr. Dr. D. José María Samaniego Gorlo.....	Idem.....	Valladolid.
62	Sr. Dr. D. Idefonso Muñiz Blanco.....	Medicina.....	Idem.
63	Sr. Dr. D. Luis González Miranda.....	Derecho.....	Riaseco.
64	Excmo. Sr. Dr. D. Juan García Gil.....	Farmacia.....	Valladolid.
65	Sr. Dr. D. Oenaviano Romero y Rodrigo.....	Derecho.....	Burgos.
66	Sr. Dr. D. Leopoldo Luis Delgado Cea.....	Farmacia.....	Valladolid.
67	Sr. Dr. D. Enrique Roayo Garzón.....	Derecho.....	Idem.
68	Sr. Dr. D. Francisco Simón Nieto.....	Medicina.....	Palencia.
69	Sr. Dr. D. Ezequiel Nieto del Barco.....	Farmacia.....	Idem.
70	Sr. Dr. D. Moisés Carballo de la Puerta.....	Derecho.....	Valladolid.
71	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.....	Medicina.....	Idem.
72	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.....	Farmacia.....	Santander.
73	Sr. Dr. D. Luis Conde Rodríguez.....	Derecho.....	Valladolid.
74	Sr. Dr. D. Pedro Vaquero Concellón.....	Medicina.....	Idem.
75	Sr. Dr. D. Andrés Herrador Cea.....	Derecho.....	Idem.
76	Sr. Dr. D. Luis Martínez Yáñez.....	Derecho.....	Palencia.
77	Sr. Dr. D. Eduardo Hiekman Dole.....	Idem.....	Valladolid.
78	Sr. Dr. D. Teodoro Löffler González.....	Idem.....	Idem.
79	Sr. Dr. D. Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.....	Idem.....	Idem.
80	Sr. Dr. D. Antonio González San Román.....	Teología.....	Idem.
81	Sr. Dr. D. Fermán López de la Molina y Soto.....	Medicina.....	Palencia.
82	Sr. Dr. D. Luis Moreno Santos.....	Idem.....	Valladolid.
83	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.....	Derecho.....	Idem.
84	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.....	Idem.....	Idem.
85	Sr. Dr. D. Dionisio Ordax y Castro.....	Medicina.....	Pozaldez.
86	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.....	Teología.....	Valladolid.
87	Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez.....	Medicina.....	Aguilar de Campos.
88	Sr. Dr. D. Casimiro Calleja García.....	Idem.....	Valladolid.
89	Sr. Dr. D. Eduardo Reimiro Fraile.....	Idem.....	Idem.
90	Sr. Dr. D. Amado Collado Fernández.....	Idem.....	San Martín de Rubiales.
91	Sr. Dr. D. Marcelino Nava Delgado.....	Teología.....	Valladolid.
92	Sr. Dr. D. Felipe Pardo y González.....	Medicina.....	Idem.
93	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.....	Derecho.....	Idem.
94	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.....	Teología.....	Idem.
95	Sr. Dr. D. Fermán Otero de Apráiz y Sáenz del Burgo.....	Teología y Letras.....	Vitoria.
96	Sr. Dr. D. Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo.....	Medicina.....	Idem.
97	Sr. Dr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta.....	Derecho.....	Valladolid.
98	Sr. Dr. D. Justo Garrán Moso.....	Idem.....	Idem.
99	Sr. Dr. D. Narciso Alonso y Andrés.....	Idem.....	Santander.
100	Sr. Dr. D. Florentín Bobo Díez.....	Medicina.....	Valladolid.
101	Sr. Dr. D. Marcial Martínez Hernando.....	Idem.....	Burgos.
102	Sr. Dr. D. Francisco González Torres.....	Derecho.....	Peñafiel.
103	Sr. Dr. D. Gato Sánchez y Rodríguez.....	Idem.....	Riaseco.
104	Sr. Dr. D. Manuel Martínez Anibarro y Rives.....	Filosofía y Letras.....	San Sebastián.
105	Sr. Dr. D. Alfredo Gómez y Robledo.....	Idem.....	Idem.
106	Sr. Dr. D. Aurelio Ortiz y Ortiz.....	Derecho.....	Guernica.
107	Sr. Dr. D. Adolfo Sáenz y Alonso.....	Idem.....	San Sebastián.
108	Sr. Dr. D. Fernando Alonso y León Zegri.....	Idem.....	Bilbao.
109	Sr. Dr. D. Tomás Alonso de Armiño y Calloja.....	Idem.....	Burgos.
110	Sr. Dr. D. Amado Salas y Medina Rosales.....	Idem.....	Dueñas.
111	Sr. Dr. D. José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.....	Ciencias.....	Burgos.
112	Sr. Dr. D. Julián Benito Marco y Gardoqui.....	Filosofía y Letras.....	Bilbao.
113	Sr. Dr. D. Vicente Varona y Roa.....	Derecho.....	Valladolid.
114	Sr. Dr. D. Eloy García de Quovedo y Concellón.....	Filosofía y Letras.....	Burgos.
115	Sr. Dr. D. Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.....	Derecho.....	Dueñas.
116	Sr. Dr. D. Manuel del Fraile Villada.....	Idem.....	Villalón.
117	Sr. Dr. D. Enrique Castell Orta.....	Ciencias.....	Bilbao.
118	Sr. Dr. D. Angel Alvarez Cabeza de Vaca.....	Derecho.....	Valladolid.
119	Sr. Dr. D. Timoteo Santos Revuelta.....	Medicina.....	Aguilar de Campos.
120	Sr. Dr. D. Emilio Fernández Cadarso.....	Derecho.....	Valladolid.
121	Sr. Dr. D. Isidoro Lejarreta y Rico.....	Medicina.....	Vitoria.
122	Sr. Dr. D. Juan Marinero y Marinero.....	Derecho.....	Dueñas.
123	Sr. Dr. D. Evaristo Millán Díez.....	Medicina.....	Valladolid.
124	Sr. Dr. D. José García Conde.....	Idem.....	Idem.
125	Sr. Dr. D. Diego Mateo y Fernández Fontecha.....	Farmacia.....	Espinilla (Santander).
126	Sr. Dr. D. Mauro Miguel y Romero.....	Derecho.....	Valladolid.
127	Sr. Dr. D. Vicente Aristegui y Vidaurra.....	Medicina.....	San Sebastián.
128	Sr. Dr. D. Ventura Revilla Gala.....	Idem.....	Cabezón.
129	Sr. Dr. D. Pedro Angel Bozal y Obojero.....	Ciencias.....	Bilbao.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
130	Sr. Dr. D. Cástor García y Rodríguez.....	Derecho.....	Burgos.
131	Sr. Dr. D. Jesús de Aristegui y de Urtaza.....	Farmacía.....	Bilbao.
132	Sr. Dr. D. Basilio García y Galdácano.....	Ciencias.....	Idem.
133	Sr. Dr. D. Benigno González y Sologalstúa.....	Derecho.....	Idem.
134	Sr. Dr. D. Luis Martín é Isturiz.....	Medicina.....	Palencia.
135	Sr. Dr. D. Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle.....	Derecho.....	Bilbao.
136	Sr. Dr. D. José González Miranda y Pizarro.....	Idem.....	Rioseco.
137	Sr. Dr. D. Aquilino Macho y Tomás.....	Farmacía.....	Saldaña.
138	Sr. Dr. D. Pedro Gómez y Carcedo.....	Medicina.....	Burgos.
139	Sr. Dr. D. Fernando Ferreira y Lago.....	Derecho.....	Valladolid.
140	Sr. Dr. D. Vicente Laguno Duroñana.....	Idem.....	Bilbao.
141	Sr. Dr. D. José María Álvarez Martín.....	Idem.....	Frechilla.
142	Sr. Dr. D. José Caballero y Orealaga.....	Filosofía y Letras.....	Tolosa.
143	Sr. Dr. D. Vicente Ferraz y Turmo.....	Idem.....	San Sebastián.
144	Sr. Dr. D. Eduardo Junco Martínez.....	Derecho.....	Palencia.
145	Sr. Dr. D. Angel Bellogu Aguasal.....	Farmacía.....	Valladolid.
146	Sr. Dr. D. Angel Sáenz del Coszayo y Fernández de las Corradas.....	Derecho.....	Burgos.
147	Sr. Dr. D. Constantino Garrán y García.....	Idem.....	Idem.

**Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.**

148	Sr. Director del de Valladolid.
149	Sr. Director del de Burgos.
150	Sr. Director del de Palencia.
151	Sr. Director del de Santander.
152	Sr. Director del de Bilbao.
153	Sr. Director del de Guipúzcoa.
154	Sr. Director del de Vitoria.

**Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.**

155	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
156	Sr. Director de la Superior de Maestros de Burgos.

**Directores de las Escuelas Especiales del Distrito Universitario.**

157	Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.
158	Sr. Director de la Superior de Comercio de Bilbao.
159	Sr. Director de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
160	Sr. Director de la Superior de Industrias de Santander.
161	Sr. Director de la Superior de Comercio de Santander.
162	Sr. Director de la Superior de Artes Industriales de Valladolid.
163	Sr. Director de la de Náutica de Bermeo.
164	Sr. Director de la de Náutica de Santurce.
165	Sr. Director de la de Náutica de Lequeitio.
166	Sr. Director de la de Náutica de Plencia.

**Estación de Biología Marítima.**

167	Sr. Director de la de Santander.
-----	----------------------------------

Valladolid, 1.º de Febrero de 1910. = V.º B.º: El Rector, Dr. Nicolás de la Fuente Arrimadas. = El Secretario general, Juan Peinador. P-663

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Algarrobo.**

D. Juan Ramos Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta población en el año de 1889, y alistados en el de la misma para el reemplazo del año actual, conforme á lo dispuesto en los casos 1.º del artículo 27 y 5.º del 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1898, cuyos nombres á continuación se detallan, se citan por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de rectificación del alistamiento

to el domingo 30 del presente mes, ó desde dicho día hasta el 12 de Febrero próximo, en que se cierra definitivamente el alistamiento, á rectificar su inclusión en el mismo, pues de lo contrario incurrirán dichos mozos, sus padres ó tutores en las responsabilidades que determinan los artículos 27 al 31 de la ley de Reclutamiento ya citadas.

*Mozos que se citan.*

Alonso Sánchez Gómez, hijo de Rafael y María.  
 Antonio Morán Ruiz, de Francisco y María.  
 Antonio Gutiérrez Sánchez, de Juan y María.  
 Antonio Guerra Sánchez, de Antonio y María.  
 Antonio Segovia Gil, de Antonio y Francisca.

Antonio Avila Ruiz, de Miguel y Ana.  
 Enrique González Guerrero, de Sebastián y María.  
 Enrique Fernández, de Dolores Fernández.  
 Francisco Montes Jiménez, de Francisco y Antonia.  
 Gabriel Pastor Ariza, de Gabriel y María.  
 Isidoro Martín Gil, de Domingo y Rosa.  
 José Sánchez Martín, de Alonso y Rosa.  
 José Rivas Portillo, de Domingo y María.  
 José Luciano Guerrero, de Francisco y Dolores.  
 José María Herrera, de Diego y María.  
 José Guerra Leamas, de Juan y Ana.  
 José Recio Pastor, de Gabriel y María.

José Ramos González de Antonio y María.

José Navarro Rojas de Alonso y Dolores.

José Ariza Recio, de José y Remedios. José Arceola Ramos, de Antonio y Soledad.

José Jimena Narváez, de Miguel y Ana. Juan Díaz Díaz, de Antonio y Mercedes.

Julio Trujillo Pendón, de Gaspar y Ana.

Manuel Fernández Heredia, de José y Matilde.

Manuel Calzado Ruiz, de Manuel y Ana.

Miguel Navas Segovia, de Antonio y Rafaela.

Rafael Pastor Llamas, de José y Ana. Ramiro Pastor Navas, de Miguel y Dolores.

Salvador Ruiz González, de Salvador y María.

Sebastián Martín Rodríguez, de Francisco y Angeles.

Sebastián Díaz Melgare, de Sebastián y María.

Sebastián Guorrero García, de Juan y Gabriela.

Sebastián Recio Molina, de José y Isabel.

Sebastián Guerrero Rodríguez, de Miguel y Teresa.

Al mismo tiempo suplico á los señores Alcaldes de los pueblos en que se encuentran alistados algunos de los mozos de referencia, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes del cierre definitivo del alistamiento.

Algarrobo, 13 de Enero de 1910.—Juan Ramos. M—304

**Alcaldía Constitucional de El Bonillo.**

D. Pascasio Aragón Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de El Bonillo, provincia de Albacete.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi provincia para el Reemplazo del Ejército del corriente año los mozos Antonio Francisco del Amo Martínez, hijo de Gregorio é Isabel, y José Serapio Pérez Marquina, de Pedro Jesús y Mariana, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley vigente de Reclutamiento, é ignorándose el paradero, tanto de los mozos como de sus padres, hace ya más de diez años, se les cita por medio del presente para que concurren á esta Sala Capitalar el día 30 del actual, á las diez horas, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó en su defecto el 12 de Febrero próximo, á la misma hora, día en que han de quedar definitivamente cerradas las listas; en la inteligencia que de no asistir á dichos actos á justificar su inclusión con mejor derecho en otro alistamiento, serán reputados como muertos, por analogía á lo que establece la regla 4.ª del artículo 88 de dicha ley, y, por consiguiente, excluidos de las mencionadas listas por tal concepto, sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos, caso de ser habidos.

Hago á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios, y en caso de fallecimiento de los mozos se sirvan darme aviso para proceder á lo que haya lugar.

El Bonillo, 15 de Enero de 1910.—Pascasio Aragón. M—328

**Alcaldía Constitucional de Gilena.**

D. Alfonso Díaz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gilena.

Hago saber: Que no habiéndose podido averiguar la actual residencia del mozo José Jiménez Reyes, hijo de Joaquín y Dolores, nacido en este pueblo en 25 de Junio de 1889, ó la de sus padres, se le cita y emplaza para su concurrencia á los actos de rectificación del alistamiento ó el de su cierre, que habrá de celebrarse este último en esta Sala Capitalar el día 12 de Febrero entrante, como anterior al del sorteo, á fin de oír las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado no serán admitidas, parándole entero perjuicio.

A la vez se suplica á los señores Alcaldes del punto donde pernocte el citado mozo ó sus padres, se sirvan comunicar á esta Alcaldía si en alguno de ellos se halla alistado aquí para el Reemplazo del Ejército, ó en otro caso citarle para su presentación en esta población con el indicado objeto.

Lo que se anuncia por medio del presente, que será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento del precitado mozo.

Gilena, 27 de Enero de 1910.—Alfonso Díaz. M—516

**Alcaldía Constitucional de Hinojosa de Duero.**

Ignorándose el paradero de los mozos y sus padres que á esta continuación se expresan, alistados en este pueblo, en cumplimiento al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, se les cita para que hasta el día 12 del corriente, pueda comparecer, si tienen algo que reclamar en la rectificación del alistamiento, para el día 13 del mismo mes, si quiere presenciar el sorteo, y para el día 6 de Marzo, con el fin de ser tallado y reconocido, y alegar las exenciones que les convenga; advirtiéndoles de las responsabilidades de ley, si no concurren al último de los citados actos.

*Mozos que se citan.*

Angel Aurelio Grandes Gómez, hijo de Manuel y Jesusa.

Tomás Lucas Pérez, de Francisco y Teresa.

Sebastián Sendín Estévez, de Manuel y Emilia.

Manuel López Seridedos, de Ignacio y Emilia.

Juan Garzón Fortín, de Bonito é Hipólita.

Hinojosa de Duero, 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Angel Santos. M—630

**Alcaldía Constitucional de Leganés.**

Ignorándose hace ya más de diez años la residencia de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para que concurren á esta Casa Consistorial el día 30 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, á exponer lo que se les ofrece en el acto de la rectificación, apercibidos de que si no comparecen hasta las once del día 12 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado defini-

tivamente el alistamiento, serán excluidos de oficio por reputarse muertos, al tenor del artículo 88 de la citada Ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de sus residencias; rogándoles á los señores Alcaldes se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

*Mozos que se citan.*

Julio Hernández Ruiz, hijo de Antonio y María.

Angel Francés Hernández, de Tomás y María.

Antonio Alonso Pinto, de Angel y Juana.

Pablo Navarro Peña, de Pedro y Pilar. Salvador Vilaplana Galisa, de Salvador y Francisca.

Luis Esquivias Muñoz, de Eusebio y Micaela.

Bartolomé Miguel García, de Federico y Eugenia.

Francisco Pérez Goicochea, de Francisco y Florencia.

Eusebio Rodas Otero, de Rosa.

José Puerta Ozigado, de José y Josefina.

Francisco Olano Hundain, de José y Francisca.

Isabelo Ballesteros Huertas, de Isabelo y María Luisa.

Lorenzo Mayo González, de Baltasar y María.

Teodoro Isasola Ramírez, de Teodoro y Dolores.

Tomás María Gallego, de Andrés y Eulogia.

Leganés, 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Eleuterio Durán. M—573

**Alcaldía Constitucional de Hazaarón.**

D. Francisco Martínez Serrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 30 del actual, 12 y 3 de Febrero y 6 de Marzo próximo, respectivamente; advirtiéndoles que, de no comparecer, los parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Alfonso Dávila Méndez, hijo de Alfonso y Catalina.

Antonio Rodríguez Sánchez, de José y Matilde.

Antonio Jiménez Faura, de Mariano y María.

Alfredo Carreño Carmona, de José y Trinidad.

Asensio Crespo Herrera, de Antonio y María.

Antonio Jorquera Blaya, de Antonio y Lucía.

Andrés López Cortés, de Antonio y Antonia.

Andrés García Imbornón, de Juan y Francisca.

Agustín Martínez Gaitán, de Diego y Juana.

Antonio Fernández Sagura, de Miguel y María.  
 Baltasar Garrido Villalta, de Baltasar y Catalina.  
 Bartolomé María Navarrete, de Bartolomé y María.  
 Bernardo Fernández Gumara, de Ignacio y Vicenta.  
 Bartolomé Viudes Guerrero, de Diego y Ana.  
 Bernardo Picón González, de Patricio y María.  
 Cristóbal García Najar, de Cristóbal y María.  
 Diego Castro Haro, de Francisco y Juana.  
 Ernesto Alcarán Muolenéz, de Ernesto y Natalia.  
 Francisco Molina Mateo, de Pedro y María.  
 Francisco Alcaraz Medina, de Antonio y Manuela.  
 Francisco Rojas Serrano, de Bartolomé y María.  
 Fernando Abad Blázquez, de Cristóbal y Magdalena.  
 Francisco Raja Cano, de Pedro y María.  
 Ginés Quiñonero Vivanco, de Juan y Gertrudis.  
 Ginés Moreno García, de Diego y Juana.  
 Ginés Francés Moreno, de Ginés e Isabel.  
 Ginés Mateo Mulero, de Matias y Mariana.  
 Ginés Morono Rodríguez, de Juan y Josefa.  
 Ginés Valero López, de Ginés y Ana.  
 Juan Almansa Gómez, de Francisco y María.  
 José Papel Guijarros, de Joaquín e Isabel.  
 José Comé Ibáñez, de Francisco y Rosalia.  
 José López Vélez, de José y María.  
 José Carmona Pérez, de Pedro e Isabel.  
 José Collado Castro, de José e Isabel.  
 Juan Egca Caro, de Ignacio y María.  
 Juan Pérez Salas, de Ascensio y María.  
 Juan Sánchez Martínez, de Manuel y Rafaela.  
 Juan Sánchez López, de Benito y Pascuala.  
 José Arcas García, de Juan y María.  
 Juan Alonso Díaz, de Francisco y Josefa.  
 Juan Salas Márquez, de Diego y Catalina.  
 Juan Andros García, de Isabel.  
 José Fernández Bonilla, de Francisco y María.  
 Juan Carmona Hernández, de Antonio y Agueda.  
 José Ros García, de Francisco y Amalia.  
 Mateo Morales Pérez, de Pedro y Concepción.  
 Manuel Garquez Pérez, de Manuel y Josefa.  
 Martín García Martínez, de Juan y María.  
 Mateo Paredes Paredes, de Alfonso y Ginosa.  
 Miguel Morales Martínez, de Francisco y María.  
 Pedro Albarracín Soler, de Francisco y Juana.  
 Pedro López Logaz, de Juan y Otilia.  
 Roque Martínez Sánchez, de Alfonso y Ana.  
 Salvador Lorente Navarro, de Antonio y Sebastiana.  
 Sebastián Acosta Cifuentes, de Ignacio y Silveria.  
 Sebastián Salamanca Adán, de Sebastián y María.

Domingo Núñez López, de Francisco y Angela.  
 Francisco Garrido Guillén, de Francisco y Rosa.  
 José Valero Fernández, de Diego y Tomasa.  
 José Olivares Sánchez, de María.  
 José Cervantes Flores, de Agustín e Isabel.  
 Mazarrón a 25 de Enero de 1910.—Francisco Martínez. M—575

**Alcaldía Constitucional de Játiba**

D. Elías Reig Casco, Abogado, Alcalde constitucional de esta ciudad.  
 Hago saber: Que no habiéndose presentado a solicitar su inclusión en el alistamiento de esta ciudad los mozos que a continuación se detallan, que figuran en las relaciones de los nacidos el año 1889, y debiendo celebrarse el día 30 del actual y once horas de su mañana en estas Casas Consistoriales la rectificación del mismo, se les cita para que comparezcan al referido acto con el indicado fin, advirtiéndoles que si no lo verifican hasta el cierre definitivo, no se les incluirá por ignorarse su paradero e incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

*Mozos que se citan.*

Enrique Tortosa Tormó, hijo de Estanislao y Josefa.  
 Elías Sanz Lajara, de Constantino y Nieves.  
 Salvador Vidal Pastor, de Francisco y Antonia.  
 Enrique Gil Canet, de Enrique y Remedios.  
 José María Fernández Jayos, de Jesús y Rosa.  
 Jaime Ortiz Martínez, de Vicente y Josefa.  
 Rafael Cucarella Pérez, de José y Saturnina.  
 Emilio Sánchez Tortosa, hijo natural de Paula.  
 Roberto Puig Torrent, de Felipe y Josefa.  
 Manuel Fajardo Celda, de Salvador y Saturnina.  
 Francisco Bonet Domínguez, de Antonio y Desamparados.  
 Enrique Noguera Piqueres, de Ramón y Josefa.  
 José Izquierdo Ley, de Carlos y Antonia Francisca.  
 Antonio Tormo Dopis, de Antonio y Nieves.  
 José del Beato San Juan Nicomedes, de Valentín y Mercedes.  
 Jesús María Lafuente Martínez, de Antonio y Emilia.  
 Enrique Calatayud Camarasa, de Joaquín y Nieves.  
 José Micó Martínez, de Francisco y Nieves.  
 Ramón Pastor Gil, de Alberto y Dolores.  
 José Enguix Bataller, de Miguel y Mercedes.  
 José Morant Marsá, de Vicente y Encarnación.  
 Tomás Monzó Gomar, de Tomás y Teresa.  
 Ricardo Ramón Villaplana, de Eduardo y María.  
 Antonio Bernabea Pallás, de Antonio y Teresa.  
 José Ramón Cots Richart, de Manuel y María.  
 Luis Antonio Morales Loureino, de Antonia.  
 Rafael Serra Torres, de Rafael y Eugenia.  
 Játiba, 25 de Enero de 1910.—Elías Reig. M—572

**Alcaldía Constitucional**

de Baramieda de Baramieda.  
 Hago saber: Que habiendo sido alistados en el alistamiento formado por esta Excmo. Corporación para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que a continuación se relacionan y que resultan de las relaciones remitidas por el Registro Civil y Archivo Párroquial, cuyos actuales paraderos se ignoran, no obstante las diligencias practicadas a tal objeto, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Casa Consistorial al 30 del presente mes, a las trece horas, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó desde dicho día, hasta las doce horas, en el que se verificará el cierre definitivo, para que en dichos actos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes; en el bien entendido que, de no efectuarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

*Mozos que se citan.*

Juan Pérez Benítez, hijo de Felipe y Dolores.  
 Antonio Calzado Cuevas, de Carlos y Carmen.  
 Evelio Fernández Cordero, de Domingo y Carmen.  
 Francisco Martín Martel, de Manuel y Francisca.  
 Gabino Aranda Asquerino, de Gabino y Elena.  
 Damián Hernández Sáez, de Alejandro y Petra.  
 José López Santos, de Pablo y Carmen.  
 Manuel García del Ojo, de Francisco y María.  
 Julio Urri Vergara, de Manuel y Carmen.  
 José Rivas Alcántara, de Antonio y Carmen.  
 Antonio Cuevas Vidal, de Manuel y María.  
 Pablo Sánchez Aguilero, de Antonio y Josefa.  
 Francisco Millán González, de Francisco y Rosario.  
 Rafael Cuevas Torres, de Francisco y Rosario.  
 Antonio Montañó Ortega, de Antonio y Mercedes.  
 Rafael Rodríguez Becerra, de Antonio y Dolores.  
 Al mismo tiempo se ruega a los señores Alcaldes donde residan los expresados mozos los incluyan en sus respectivos alistamientos, encareciéndoles lo participen a esta Alcaldía a los efectos que procedan.  
 Sanlúcar de Barrameda, 22 de Enero de 1910.—El Alcalde, Joaquín J. Díaz. M—595

**Alcaldía Constitucional de Villacoana**

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como afectos al artículo 40. caso 5.º de la Ley, los mozos, de paradero ignorado hace más de diez años, que se mencionan a continuación:  
 José Calduch Millán.  
 José Laberna Pago.  
 Timoteo Cana de Martorell.  
 Francisco Conel Gauxachos.  
 Agustín Forenza Martí.  
 Angel Querol Nofre.  
 Salvador Gavalda Grau.  
 Manuel Vidiella Millán.  
 Manuel Navidad Constanti.  
 Francisco Catalá Esteller.  
 Joaquín Canalda Miró.  
 Agustín Vericad Roca.

Estanislao Sales Praga.  
José Roig Traval.  
Francisco Marín Traval.  
Vicente Aleoherro Saura.  
Joaquín Revorte Miralles.  
Ramón Bel López.  
Joaquín Canalda Serra.  
Francisco Labernía Domenech.  
Joaquín Giner Felipe.  
Juan Gómez Fibla.  
Joaquín Estellé Bosch.  
Ramón Roig Balda.

Y no siendo factible su situación personal para el acto de la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo y demás relacionados en el reemplazo de este año, que tendrá lugar en esta Casa Capitular y días señalados por la Ley, se advierte á los interesados, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependen, que por el presente edicto se les cita para que en los aludidos días comparezcan personalmente ó mediante representante legítimo á exponer cuanto les convenga, pues en caso contrario los parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ulldecona, 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Quorol. M—413

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de Barcelona.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1909, aprobado por la Junta general de Accionistas, de 2 de Febrero de este año.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Efectivo existente en la misma.....	10.000.039,75
Saldo en la Sucursal del Banco de España.....	1.360.993,86
	11.361.033,61
Valores en cartera: Letras y pagarés, efectos á metálico y vencimiento medio de quince días, y efectos ó valores públicos...	34.246.284,84
Saldo de Corresponsales...	588,56
Valores en depósito.....	178.317.031,58
Valores en garantía.....	68.303.305,00
	292.228.243,59

### PASIVO

Capital desembolsado por los señores Accionistas, por el 40 por 100 de pesetas 25.000.000 valor nominal de las 50.000 acciones emitidas.....	10.000.000,00
Depósitos.....	3.007.083,34
Cuentas corrientes.....	27.871.433,72
Dividendos de beneficios pendientes de pago.....	14.432,25
Saldo de cuentas transitorias.....	1.146.394,21
Alcance de corredores.....	10.619,58
Fondo de reserva.....	2.918.530,05
Depósitos de valores.....	178.317.031,58
Depósitos de valores en garantía.....	68.303.305,00
Diferencia en la cuenta de pérdidas y ganancias...	639.383,86
	292.228.243,59

Barcelona, 11 de Febrero de 1910.—Los Directores, José Estruch, E. Juncadella y José Espinds. X—286

### Aguas y Bañeario de Cestona

COMPANIA ANÓNIMA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	27.563,82
Banco de España, cuenta corriente.....	1.363,73
Banco Guipuzcoano.....	110.952,30
Administración de Cestona.	4.191,52
Deuda interior á por 100...	207.67,72
Manantiales.....	1.466.455,33
Bañeario, Edificios y Dependencias.....	19.4723,12
Fincas urbanas y rústicas...	130.908,72
Salto de agua y turbinas...	138.675,40
Maquinaria y cocinas.....	180.313,13
Mobiliario, ropas y vajilla...	292.279,13
Varias cuentas deudoras....	42.070,50
	4.586.566,42

#### Valores nominales.

Banco de España, depósitos papel.....	475.000,00
	5.061.566,42

### PASIVO

Capital: 8.000 acciones de 500 pesetas.....	4.000.000,00
Consos.....	350.343,75
Fondo de Reserva.....	100.286,75
Dividendos á pagar números 1 al 7.....	1.437,90
Ganancias y pérdidas.....	114.043,61
Varias cuentas acreedoras..	20.454,41
	4.586.566,42

#### Valores nominales.

Fianzas de señores	
Consejeros.....	225.000
Cuenta de valores.....	250.000
	475.000,00
	5.061.566,42

Cestona, 31 de Diciembre de 1909.—El Secretario Contador, José R. de Madariaga.—V. B.º, el Presidente del Consejo, Antonio María Otañes. X—283

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 40.374, expedido por este establecimiento en 4 de Julio de 1902, á favor de Miguel Errazquin y Villarroel, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Febrero de 1910.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—278

### El Laurel de Eaco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL  
El Consejo de Gobierno, en sesión de 10 del corriente, acordó convocar á Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 24 del actual, á las tres de la tarde, en su domicilio social, plaza de la Moncloa, número 6.

Para obtener derecho de asistir á la referida Junta, deberán los señores Accionistas atenerse á las disposiciones que comprende la convocatoria, dirigida á sus respectivos domicilios.

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—El Secretario, José Galino. X—285

### Sociedad Anónima Minera

Nieves.

(RECTIFICACION)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, el Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo á las diez y siete en las Oficinas de la Sociedad (Huer-tas, 20, segundo).

Igualmente convoca á los señores Accionistas á la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar á continuación de la ordinaria, para tratar del aumento de capital y de la modificación de los Estatutos.

Para tener derecho á la asistencia á las expresadas juntas se necesita depositar los resguardos provisionales de las acciones en las Oficinas de la Sociedad con ocho días de antelación.

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Francisco de Cárdenas. X—271

### Banco de España.

Cáceres.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 69, expedido por esta Sucursal el 15 de Enero de 1902, á favor del Ayuntamiento de Naval-moral de la Mata, por pesetas nominales 115.500, en deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ó, de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones vigentes.

Cáceres, 14 de Febrero de 1910.—El Secretario, Pablo Orellana. X—282

### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, según el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se incluyan en las cotizaciones de Bolsa las acciones al portador, completamente liberadas, números 2.901 al 3.650, de á 1.000 pesetas nominales una, autorizadas con fecha 12 de Abril de 1907 por el Presidente y Secretario del Comité ejecutivo y un Consejero, puestas en circulación por la Sociedad anónima Sociedad Editorial de España, como parte de las 5.400 que han de representar todo el capital social.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Secretario, Juan Vitorica.—V. B.º, el Síndico-Presidente, Lorenzo Aguilar. X—284